

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 000152 DE 03 OCT. 2007

"Por la cual se autoriza a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LTDA., el Cambio de tres (3) unidades en la Clase de Vehículo, del GRUPO B al GRUPO A, para servir Rutas y Horarios autorizados".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000019 de abril 16 de 2003, le otorgó la respectiva Habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LTDA., que le permitió continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que de conformidad con la Resolución No. 00012 de febrero 5 de 2002, la Empresa TRANSDORADA LTDA., tiene autorizadas las siguientes Rutas: San Miguel (Puerto Colón) – La Hormiga, San Miguel (Puerto Colón) – Puerto Asís, San Miguel (Puerto Colón) – Mocoa y San Miguel (Puerto Colón) – Puerto Rosario.

Que de conformidad con las Resoluciones Nos. 000119 de mayo 27 de 2002, 000044 de julio 8 de 2005 y 000076 de junio 6 de 2006, la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LTDA., tiene en la actualidad fijada la siguiente Capacidad Transportadora en la Modalidad de Pasajeros por Carretera:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Ocho (8) unidades	Diez (10) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Catorce (14) unidades	Diecisiete (17) unidades

Que mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con el No. 6868 de septiembre 26 de 2007, la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LTDA., solicita se le autorice el Cambio parcial en la Clase de Vehículo, de tres (3) vehículos del Grupo B, por tres (3) del Grupo A, de la capacidad máxima, acogéndose al Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, para servir las Rutas y Horarios autorizadas a la Empresa.

Que la solicitud además de las Rutas y Horarios del cambio solicitado, contiene la relación de las normas que le autorizan Rutas y Horarios, el plan de rodamiento, la justificación y la capacidad transportadora, en consecuencia se debe atender favorablemente el Cambio de Grupo requerido.

CONTINUACION RESOLUCION No.

DE

000152

03 OCT. 2007

Que el Decreto 171 de febrero 5 de 2001, en su artículo 50, establece que el Cambio de Grupo C al B o del Grupo B al A, es decir en forma descendente, se hará en un equivalencia de Uno (1) a Uno (1).

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 7, las faculta para fijar la Capacidad Transportadora de las Empresas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUE L V E

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LTDA., el Cambio en la clase de vehículo del GRUPO B al GRUPO A, en una equivalencia de Tres (3) vehículos del Grupo B por Tres (3) del Grupo A, para servir las cuatro (4) Rutas autorizadas, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar a la Empresa TRANSDORADA LTDA., la Capacidad Transportadora Total dentro de los siguientes limites, como consecuencia del Cambio de Grupo autorizado en el Artículo anterior:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	Diez (10) unidades	Trece (13) unidades
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	Doce (12) unidades	Catorce (14) unidades

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de Modificación por la presente Resolución, se mantienen en su integridad, en especial lo establecido en la Resolución No. 0000031 de junio 20 de 1997.

ARTICULO CUARTO.- Revocar la Capacidad Transportadora fijada a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LTDA., en Actos Administrativos expedidos con anterioridad.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan Rutas y Horarios a la Empresa TRANSDORADA LTDA.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa TRANSDORADA LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

03 OCT. 2007

ORIGINAL FIRMADO POR  
**FRANCISCO ZARAMA CASTILLO**

DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO  
DE TRANSPORTE

**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**

Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

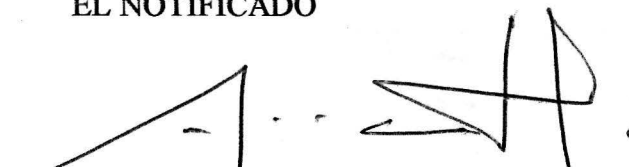
## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2007, notifiqué personalmente al Señor **ALCIBIADES MADROÑERO RAMOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **18.162.499 de Valle del Guamuez S.A.**, en su condición por el Representante Legal de la Empresa **TRANSGUAMUEZ S.A.**, el contenido de la Resolución **000152** de octubre 3 de 2007, "Por la cual se autoriza a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES LA DORADA LTDA.**, el cambio de tres (3) unidades en la Clase de Vehículo, del Grupo B al Grupo A, para servir Rutas y Horarios autorizados" expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte.

A la notificada se le suministró copia del citado Acto Administrativo, y se le hizo conocer que en su contra procede por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición y/o Apelación, los que se deben interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 C.C.A.

El Notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADO



**ALCIBIADES MADROÑERO RAMOS**  
Gerente

EL NOTIFICADOR



**JAVIER CALVACHE CERON**  
Profesional Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte